

## **RESOLUCION No. 260/04-12-2014**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE),**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Ejecutivo con fecha seis (6) de noviembre del 2014, presentó a los Miembros de la Junta Administradora, el proyecto de Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Administradora después de amplias discusiones, concluyeron que dicho proyecto de Presupuesto es viable desde el punto de vista de los ingresos y estimación de los gastos, siendo el mismo adecuado para atender las actividades normales del FOSEDE para el año 2015, recomendándose proseguir con los trámites respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que con base a lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, se establece que el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del FOSEDE deberá ser aprobado por la Junta Administradora, debiendo informarlo al Congreso Nacional por los conductos legales correspondientes y con fundamento en el Artículo 16 del Reglamento de la mencionada Ley, el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento del FOSEDE y el Plan Operativo Anual serán aprobados por la Junta Administradora durante el último trimestre del año anterior.

**POR TANTO,** Con fundamento en los artículos 15 y 26 reformados y 16 del Decreto 53-2001 que contiene la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

#### **R E S U E L V E:**

1. Aprobar el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2015.
2. Instruir a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, para que dé a conocer al Congreso Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del FOSEDE para el año 2015, que se ha aprobado según lo establecido en el Artículo No. 26 reformado de la Ley del Fondo de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
3. Instruir al Presidente Ejecutivo del FOSEDE, para que proceda a hacer efectivo el presupuesto en los términos aprobados y en el caso del renglón presupuestario de Servicios Personales (Cuenta Presupuestaria 11000) que comprende el renglón 11100 Sueldos Básicos, haga efectivo el mismo a partir del uno de enero del año en curso, el porcentaje de costo de vida, y asimismo, en el mes de marzo, haga efectivo el bono establecido en el renglón presupuestario 11600 Complementos (Bono y Bonificación por Vacaciones), que se constituye en base al equivalente a un sueldo.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de diciembre del 2014